



RESOLUCION No. CSJHUR25-210
5 de mayo de 2025

“Por medio de la cual se suspende una comisión de servicios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4529 de 2008, y según lo aprobado en sesión ordinaria del día 30 de abril de 2025

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CSJHUR25-205 del 30 de abril de 2025 esta Corporación le otorgó comisión de servicios a la doctora Liz Dahyana Trujillo Salas, Profesional Universitario grado 11, cargo adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, para desplazarse al municipio de Algeciras, durante el día 5 de mayo de 2025, sin pernoctar, con el fin de apoyar al doctor Efraín Rojas Segura, Consejero, en la visita ordinaria y de calificación del Factor Organización del Trabajo, correspondiente al periodo 2024, de los funcionarios que son sujetos calificables.

Que teniendo en cuenta la situación de orden público en todo el territorio nacional, específicamente en el departamento del Huila, el doctor Rojas Segura manifestó que para el día 5 de mayo de 2025 se hace riesgoso el desplazamiento al municipio de Algeciras, debido a alertas sobre incursiones de grupos al margen de la ley en esa municipalidad, por tal motivo solicita la suspensión de la comisión a dicho municipio hasta cuando mejoren las condiciones y procederá a reprogramarla.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Suspender la comisión de servicios a la doctora Liz Dahyana Trujillo Salas, Profesional Universitario grado 11, cargo adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, durante el día 5 de mayo de 2025, sin pernoctar, para trasladarse al municipio de Algeciras, con el fin de apoyar al doctor Efraín Rojas Segura, Consejero, en la visita ordinaria y de calificación del Factor Organización del Trabajo, correspondiente al periodo 2024, de los funcionarios que son sujetos calificables, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTICULO 3. Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

ARTICULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

Resolución Hoja No. 2

CAPC/DPRP